

Informa

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2017/MPS.

Sullana, 19 de mayo 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 018-2017/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" y la Municipalidad Provincial de Sullana para delegación de competencias a favor de la Gerencia Subregional respecto a los proyectos multisectoriales que se vayan a ejecutar en el ámbito del distrito de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado modificada por el artículo Único de la Ley N° 30305 señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades se rigen por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que norma la organización, autonomía, funciones y recursos de las municipalidades; asimismo les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP;

Que, el artículo 3° de la norma antes citada señala que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos.

Que, para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento;

Que, el objeto del convenio es que la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y la municipalidad provincial de Sullana es que esta entidad municipal delegue competencias a favor de la primera de los proyectos y actividades multisectoriales que se vayan a ejecutar en el ámbito del distrito de Sullana;

Que, mediante Informe N° 33-2017/MPS.GDUeI.SGEyFP-VIVMDM de fecha 19 de abril 2017, la Formuladora de Estudios de Preinversión opina que para la aprobación del convenio se deberá contar con la opinión de la OPMI toda vez que de acuerdo a la Directiva, en su capítulo II, artículo 4.3 g) la OPMI de cada sector coordina y articula con los gobiernos regionales y gobiernos locales para la consideración de la política sectorial en los PMI regionales y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación en el uso de los recursos públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 055-2017/MPS.

Que, mediante Informe N° 0381-2017/MPS-GM-GDUe I la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura alcanza modificaciones al convenio siendo las siguientes:

- En la cláusula Quinta, numeral 1.2 de las obligaciones de las partes, debe decir: Asumir la elaboración del expediente técnico y/o ficha técnica de rehabilitación, la supervisión, la ejecución y la liquidación de los proyectos que la municipalidad provincial de Sullana decida ceder a la Gerencia Subregional, previa Resolución de Alcaldía.
- En cuanto al punto 2.4 se observa que las obligaciones de la Subregión, punto 1.2 se obliga a realizar la liquidación, lo cual se superpone con lo solicitado a la municipalidad provincial de Sullana;

Que, el convenio ha tomado en cuenta las recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura por lo que considera que para que el convenio surta efecto, corresponde al Pleno del Concejo Municipal delegar al Alcalde para que dé cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 2.2 del convenio, y de considerarlo conveniente para que suscriba las adendas que se deriven por modificación y/o ampliación, asimismo señala que el convenio se enmarca en lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Pleno del Concejo aprobar el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, considera factible lo solicitado por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, por lo que de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar la propuesta al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación del convenio marco;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 13 de fecha 19 de mayo de 2017 en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" y la Municipalidad Provincial de Sullana para delegación de competencias a favor de la Gerencia Subregional respecto a los proyectos y actividades multisectoriales que se vayan a ejecutar en el ámbito del distrito de Sullana, mismo que como anexo forma parte integrante del presente documento.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la provincia de Sullana para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana suscriba el convenio marco referido en el artículo primero del presente documento, con el representante legal de la Subregión "Luciano Castillo Colonna".

Artículo Tercero.- Autorizar al Alcalde de la provincia de Sullana para que dé cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 2.2 del convenio, y de considerarlo conveniente para que suscriba las adendas que se deriven por modificación y/o ampliación.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Alcalde de la provincia de Sullana para que suscriba los convenios específicos derivados del presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional.

Artículo Quinto.- Disponer a la Oficina de Secretaría General remita copia del presente acuerdo a la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" para los fines pertinentes.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 055-2017/MPS.

Artículo Sexto.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realice el seguimiento del presente convenio marco a fin de que se dé cabal cumplimiento a cláusulas respectivas.

Artículo Séptimo.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

CC.
GM, GDUel. SRLCC.
Arch.
/mla